

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0460

(17 de marzo de 2021)

“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA No. 04 DE 2021”.

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0186 del 05 de marzo de 2021 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Licitación Privada No. 04 de 2021 para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DIRECCIÓN DE PROGRAMA Y DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO, CENTRO ESTUDIANTIL DE DERECHO, GRUPO SEMILLEROS DE DERECHO, CENTRO DE INVESTIGACIÓN DOCENTE, CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EL EDIFICIO AULA SUR Y SALA DE AUDIENCIAS DE FUNDADORES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Que, en el proceso Licitación Privada No. 04 de 2021 participaron los siguientes Proponentes como Invitados a Participar: **CARVEPA S.A.S.** identificada con Nit No. 901253844-3 representada legalmente por Carlos Andrés Velásquez Padilla identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.376.085 de Cúcuta (N. de S), **VM INNOVA S.A.S.** identificada con Nit No. 900109245-2 representada legalmente por Benjamín Ramírez Molano identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.750.898 de Tunja (Boyacá) y **GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S.** sociedad comercial identificada con Nit No. 901326329-6 representada legalmente por Francia Karime Arias Ramírez identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.279.388 de Cúcuta (N. de S.).

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 04 de 2021, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior de la UFPS.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó por parte del Comité Evaluador respecto de las propuestas presentadas dentro del presente proceso licitatorio, el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones.

Que, en fecha del 12 de marzo de 2021 se publicó en la página institucional el Informe de Resultados de las Ofertas, resultando favorable para la entidad la oferta presentada por la sociedad comercial **CARVEPA S.A.S.**, asignándosele el primer orden de elegibilidad para un puntaje total de (100) puntos; proponente a quien se le recomendó al Rector por parte del Comité Evaluador adjudicar el proceso de contratación Licitación Privada No. 04 de 2021.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al Informe de Resultados Evaluación de las Ofertas, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que, de acuerdo con el cronograma en fecha del 17 de marzo de 2021 se surte para todos los efectos la adjudicación del presente proceso de contratación.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los Pliegos de Condiciones, procede la adjudicación del proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Privada No. 04 de 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Privada No. 04 de 2021 a la sociedad comercial **CARVEPA S.A.S.** identificada con Nit No. 901253844-3 representada legalmente por Carlos Andrés Velásquez Padilla identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.376.085 de Cúcuta (N. de S), por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS**

Continuación Resolución No.0460 del 17 de marzo de 2021

M/CTE (\$645.242.990.00) incluido IVA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días de marzo de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

P: Raquel Katiuska Cortés Pérez
Abogada Externa UFPS